

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.394, DE 05.12.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN
DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **NORTEL LIMITADA, R.U.T. N° 77.433.768-7**, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Lago Rapel**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 102,3 MHz; estudio principal ubicado en Chorrillos N° 87, comuna de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 21' 26" Latitud Sur, 71° 16' 36" Longitud Oeste (Datum PSAD56); estudio alternativo ubicado en José Miguel Carrera N° 561, comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 17' 12" Latitud Sur, 71° 18' 21" Longitud Oeste (Datum PSAD56); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Puntilla del Molino, comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 15' 36" Latitud Sur, 71° 21' 17" Longitud Oeste (Datum PSAD56); sistema radiante Direccional; polarización Circular; arreglo de 6 antenas tipo Dipolo con panel; 11,9 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 22,5 m.;

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,5 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla :

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	3,10	9,59	16,08	21,80	27,27	33,33	40,00	45,00	45,00
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	45,00	37,44	29,89	22,67	15,56	9,33	4,00	0,34	1,72

El radioenlace estudio-planta será de 8 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13ºA de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

